



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 481/08**

Sucre, 19 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante nota CITE DESPACHO No. 952/08, de 09 de septiembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva interina, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el convenio a suscribirse con el Gobierno Municipal de Sucre y la Parroquia de San Francisco, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3447, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 952/08, remitido por el Sr. Alcalde Municipal a.i., al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Parroquia de San Francisco, para la ejecución del proyecto: **"Refacción de Cubierta y Campanario del Templo de San Francisco"**.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO**, representado por el Párroco Rdo. P. Boguslaw Czurylo.

Que, el objeto del convenio a ser suscrito, consiste en establecer la transferencia de recursos por parte del Gobierno Municipal de Sucre a la Parroquia de San Francisco, para ejecutar el proyecto "Refacción de Cubierta y Campanario del Templo de San Francisco", con el propósito de preservar el patrimonio histórico y principalmente la infraestructura del edificio simbólico del Primer Grito Libertario; que comprenden las siguientes obras:

- Cambio de cubierta
- Mejoramiento de la Iluminación interior
- Pintura Interior
- Mantenimiento del Artesonado
- Mantenimiento, cambio y/o refacción en las instalaciones eléctricas.

Que, el representante de la parroquia San Francisco, es responsable de la administración y ejecución del proyecto por medio de la Escuela Taller Sucre, siendo su responsabilidad absoluta la administración de los recursos transferidos, como el de cumplir con la ejecución de la contraparte comprometida. En tanto que para el Gobierno Municipal de Sucre tiene por responsabilidad el de transferir los recursos programados en el POA 2008, como el de definir los procedimientos administrativos a seguir respecto a los descargos y sobre la fiscalización que ejercerá sobre la inversión de los recursos.

El convenio también establece las contrapartes que se comprometen, para la ejecución del proyecto con un aporte del Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 (Bs. 268.593,00.-)** acreditado mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 00114, imputado al

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 752, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 268.593,00.-, por su parte la Parroquia de San Francisco compromete una contraparte de **DOLARES AMERICANOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 (\$US. 59.000,00.-)**, el mismo que se encuentra acreditado por intermedio de ADVENIAT.

Que, el Art. 8 num.4) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia municipal, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio se infiere que se ha establecido el objeto entre las partes, los alcances, las contrapartes y se han acreditado los aportes financieros y al estar establecida como competencia municipal, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. AUTORIZAR** la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y **LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO**, representado por el Párroco Rdo. P. Boguslaw Czurylo, para la ejecución del proyecto: "Refacción de Cubierta y Campanario del Templo de San Francisco", con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 (Bs. 268.593,00.-)**.

**Art. 2º.** Se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento efectivo de normas establecidas en el PRAHS, al tratarse de una infraestructura histórica.

**Art. 3º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Ángel Herrera Resina  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**